

Montevideo, 13 de diciembre de 2023

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Sra. Ministra de Economía y Finanzas

Ec. Azucena Arbeleche

De mi mayor consideración:

José Ismael Grau, C.I. _____, con domicilio en la calle _____, ciudad de Montevideo, realizo la siguiente petición:

La ley 18.381 establece en su artículo 3 el derecho –sin necesidad de justificación alguna- de cualquier persona física o jurídica a acceder a información en poder de los organismos públicos, estatales o no estatales. Asimismo, en sus artículos 13 y siguientes establece un procedimiento preciso por el cual la administración se encuentra obligada a entregarme la información requerida en el plazo de 20 días hábiles.

En este marco, solicito a usted que me haga entrega de la siguiente información en formato papel o digital (preferentemente en formato Excel):

- Uso del Fondo de Emergencia Hídrica creado por la Ley N° 20.166, en cada mes cerrado y total hasta la última fecha que se disponga información, discriminado por rubros específicos y por organismos (Ministerio de Salud Pública, Mides, ANEP, INAU u otros).
- Montos, para cada mes y total a la última fecha disponible, de los recursos del Fondo destinados a cubrir prestaciones brindadas por el Banco de Previsión Social y la caída de la recaudación como consecuencia de la emergencia hídrica. Detalle de la cantidad de beneficiarios, en cada mes, por prestaciones abonadas a causa de la emergencia hídrica.
- Montos, para cada mes y total a la última fecha disponible, destinados a financiar a través del Fondo la caída en la recaudación de la Dirección General Impositiva dispuesta por el Decreto N° 178/023 y la Ley N° 20.159, y toda otra exoneración tributaria relacionada con la emergencia hídrica. El detalle de los respectivos conceptos, ya sean si fueran renuncias fiscales de tipo sectorial o general, y por su tipo (exoneraciones, aplazamientos de pago u otros).
- Montos, para cada mes y total a la última fecha disponible, de los usos del Fondo en “toda actividad estatal destinada a la protección de la población frente a la emergencia hídrica” que se hubiera realizado. Descripción de tales actividades.
- Detalle del origen de los recursos disponibles del Fondo de Emergencia Hídrica en cada mes y el último dato, así como su origen, ya sean dineros provenientes de organismos internacionales y multilaterales, contribuciones de personas públicas no estatales (identificando a cada una y su contribución), donaciones (identificando cada donante y el monto de la contribución realizada en la moneda original depositada) o dineros de Rentas Generales.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo dictado en la normativa citada, PIDO: Se entregue, por la dirección a su cargo, en el plazo establecido por el artículo 15 de la ley 18.381 la información requerida en el presente escrito.

Saluda a usted atentamente,



Dirección:

Teléfono:

Mail:



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

008268

Expte.

2023-5-1-0009483

Montevideo, 29 DIC 2023

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Sr. José Ismael Grau, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que, a través de la misma solicita se le informe sobre el uso del Fondo de Emergencia Hídrica creado por la Ley N°20.166, de 13 de julio de 2023;

CONSIDERANDO: I) que, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones, salvo las excepciones previstas en esa ley;

II) que, la División Presupuesto de la Contaduría General de la Nación informó que no es posible acceder a lo peticionado en los términos solicitados en tanto la información correspondiente al año en curso se encuentra aún en instancia de procesamiento y estará disponible en la forma establecida por la Ley N° 20.166, de 13 de julio de 2023 y su Decreto reglamentario N° 262/023, de 23 de agosto de 2023, ante la Asamblea General y para el público en general;

III) que, el artículo 14 de la Ley N° 18.381, citada, establece que *"la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que*

mef.gub.uy Tel. (+5982) 17122
Colonia 1089 3er piso, Montevideo - Uruguay

no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido”;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, por el Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010, la Resolución de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas N° 1243/2020, de 16 de noviembre de 2020, y a lo informado por la División Presupuesto y la Comisión de Acceso a la Información Pública de la Contaduría General de la Nación;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA,

en ejercicio de funciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Deniégase el acceso a la información pública formulado por el Sr. José Ismael Grau, respecto de los datos peticionados en los términos solicitados.

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas